

Despacho Alcalde Municipal

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VERSION: 1



Junio 02 de 2020

Por medio del cual se Acata en el Municipio de Sabana de Torres medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Número 678 de 2020 expedido por el Presidente de la República.

El Alcalde Municipal de Sabana de Torres, Santander en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 de la C.N., el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Número 678 de mayo 20 de 2020 expedido por el Presidente de la República y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica mediante el Decreto Número 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.
- 2.- Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.





Despacho Alcalde Municipal

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

Página 288 de 296

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 1

acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

- 3.- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- 4.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- 5.- Que mediante Decreto No 0192 de Marzo 13 de 2020, el Gobernador de Santander, declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento de Santander. hasta el 30 de mayo de 2020, de conformidad con el Decreto No 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 2019 y se ordena su implementación.
- 6.- Que mediante Decreto Número 075 de 2020, este despacho declara la emergencia sanitaria en el Municipio de Sabana de Torres, Santander, hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
- 7.- Que mediante Decreto No 082 de Marzo 20 de 2020 modificado por el Decreto No 087 de marzo 24 de 2020 se Declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Sabana de Torres, Santander.



José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023



Despacho Alcalde Municipal despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETOS: CÓDIGO: TABLA DE RE

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 1

Página 289 de 296

- 8.- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020 estableció el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 A.M.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid -19. Aislamiento Preventivo Obligatorio que se ha venido prorrogando mediante el Decreto Número 531 del 8 de abril de 2020, Decreto Número 593 del 24 de abril de 2020, Decreto Número 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020 y Decreto 749 de mayo 28 de 2020 de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- **9.-** La Administración Municipal en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Número 418 de marzo 18 de 2020, ha venido acogiendo las órdenes de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional y en tal sentido expidió los siguientes Decretos:
- A.- El Decreto No 084 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual se adopta en toda la Jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres (Santander) el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto Nacional Número 457 de 2020 del Presidente de la República.
- **B.-** El Decreto No 0103 del 13 de Abril de 2020, mediante el cual se adopta en toda la Jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres (Santander) el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto Nacional Número 531 de 2020 de abril 8 de 2020 del Presidente de la República.
- C.- El Decreto No 0118 del 27 de abril de 2020 por el cual se adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante el Decreto No 593 de abril 24 de 2020 del Presidente de la República.



José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023



Despacho Alcalde Municipal despachoalcaide@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETOS:

CÓDIGO:

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 1

Página 290 de 298

- **D.-** El Decreto No 0125 del 11 de Mayo de 2020 por el cual se adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante el Decreto No 636 de Mayo 6 de 2020 del Presidente de la República.
- E.- El Decreto No 0126 del 24 de mayo de 2020, por el cual se da cumplimiento a la Instrucción Impartida por el Presidente de la República mediante el Decreto Número 689 de Mayo 22 de 2020.
- F.- El Decreto No 0135 del 29 de mayo de 2020, por el cual se da cumplimiento a la Instrucción Impartida por el Presidente de la República mediante el Decreto Número 749 de Mayo 28 de 2020
- **10.-** Que por el Presidente de la República al expedir el Decreto Número 637 de mayo 6 de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, se tuvo en cuenta entre otras las siguientes consideraciones:
- A.- Que debido al aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones y del cual no se tiene certeza de cuándo puede ser levantado, se ha producido un cese casi total de la vida social, lo cual implica que existan sectores de la economía como puede ser el sector turismo o el de transporte aéreo cuyas afectaciones son casi absolutas y frente a los cuales deben tomarse medidas excepcionales a fin de contener sus efectos en los ingresos de las personas.
- **B.-** Que si bien al declarar la Emergencia Económica se tuvo en cuenta que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y el 56,4% no son asalariados y que la afectación de su actividad sería inminente, afectando su subsistencia debido a su dependencia del trabajo a diario, tomándose medidas para proteger el empleo. Sin embargo no se podía evidenciar que la necesidad de mantener el confinamiento obligatorio pudiera seguir postergándose por un plazo superior, creando afectaciones adicionales para todos los trabajadores, incluso los formales, lo que implica tomar medidas ya no para mantener el empleo, como se determinaron y anunciaron mediante el Decreto 417 de 2020, sino tendientes a





Despacho Alcalde Municipal

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

REPÚBLICA OF COLOMBIA

Página 291 de 296

mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía no sólo de las familias colombianas sino de todo el sistema económico colombiano.

- 11.- Que por el Presidente de la República y con fundamento en el Decreto Número 637 de 2020, se expide el Decreto Número 678 de mayo 20 de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.
- 12.- Que por parte del Gobierno Nacional se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones para la expedición del Decreto Número 678 de mayo 20 de 2020:

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que el sistema presupuestal colombiano ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales que implica que los gobernadores y alcaldes estén facultados por sus respectivas corporaciones administrativas.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señalas en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que permita a las entidades territoriales efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias.

Que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos, han establecido destinaciones específicas de diferentes recursos de las entidades territoriales.



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023



Despacho Alcalde Municipal despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETOS:

CÓDIGO:

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 1

Página 292 de 296

Que se debe propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento;

Que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que sobre esta materia se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C-060 de 2018, magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, así:

"resultan prima facie inconstitucionales, en tanto son contrarias al deber constitucional de tributar y a los principios de equidad y justicia tributaria. No obstante, las mismas pueden ser excepcionalmente compatibles con la Carta Política, cuando superen un juicio estricto de proporcionalidad, en el que se demuestre que (i) la medida legislativa es imprescindible para cumplir con fines constitucionales imperiosos".

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que se consideró la necesidad de dotar de instrumentos legales a las entidades territoriales para contar con mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento:

Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

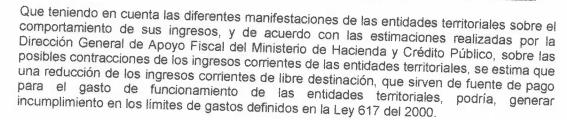


Despacho Alcalde Municipal

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

Página 293 de 296

VERSION: 1



Que, de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

- 13.- Que el Decreto Legislativo Número 678 de mayo 20 de 2020 contempla beneficios para los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo.
- 14.- Que habida cuenta de las consideraciones consignadas por el Gobierno Nacional en cuanto hace relación a los efectos económicos negativos que ha generado, en especial para los contribuyentes del Municipio de Sabana de Torres, la pandemia del CORONAVIRUS COVID -19, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio implementadas por el Gobierno Nacional desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 31de mayo de 2020, que limitó en grado extremo la posibilidad de ejercer normalmente las actividades productivas a la comunidad, resulta procedente acoger en nuestro municipio las disposiciones implementadas en la materia por el Gobierno Nacional.



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023







DECRETOS:

CÓDIGO:

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 1

Página **294** de **296**

15.- Que en mérito de lo expuesto se.

DECRETA:

Artículo Primero. – Acatar en el Municipio de Sabana de Torres la medida ordenada por el Presidente de la República en el Artículo 7 del Decreto Número 678 de mayo 20 de 2020, la cual dispone:

Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigor del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023





Despacho Alcalde Municipal despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:

CÓDIGO:

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 1

Página 295 de 296

Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

Artículo Segundo.- El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS

Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	ELDIO .	Fecha
Proyectó y Elaboró	Eduar Chacón Quintero	(I)	02-Junio-2020
Revisó	Eduar Chacón Quintero	X	02-Junio-2020
Aprobó	José Ariel Rivera Arciniegas		02~Junio-2020



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023



Despacho Alcalde Municipal despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

or COLOMBIA

Página 296 de 296

DECRETOS:

CÓDIGO:

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL V

VERSION: 1

Constancia Secretarial. - El Decreto No. 0157 de 2020, Por medio del cual se Acata en el Municipio de Sabana de Torres medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Número 678 de 2020 expedido por el Presidente de la República, se publicó en la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal el día dos (2) de junio de Dos Mil Veinte (2020).

Esilda Andrea Orjuela Sánchez Secretaria Ejecutivo de Despacho



Más Por Sabana José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023